



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-823-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de noviembre del año dos mil catorce.- Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de diciembre de dos mil trece y referencia **EM-009-04-13**, derivado de la revisión de seguimiento a las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría interna emitidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once.- En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley.- De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden.- Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría Interna, emitidos durante el año de dos mil once; y, **B)** Identificar a los servidores o ex servidores responsables de incumplimientos legales.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para con los servidores y ex servidores vinculados con la Auditoría Especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; y, **3)** Los resultados del seguimiento a las recomendaciones de auditoría revelan Informe. No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-823-14

refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se reveló ningún hallazgo de control interno; y **5)** Como resultado de los procedimientos de auditoria especial, el presente informe concluye que la recomendación emitida durante el año dos mil once se ha cumplido en un cien por ciento y no se determinaron incumplimientos legales.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 32 numeral 2), y 65 de la Ley N° 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de enero de dos mil catorce y referencia **EM-009-04-13**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, derivado de la revisión realizada al seguimiento de recomendaciones contenidas en los informes de Auditoría Interna, emitidos durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil once; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex servidores de la entidad auditada.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cinco (905) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día catorce de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-